



Deporte



# Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales  
y VII Juegos Paranaacionales,  
Córdoba - Sucre 2027

ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS



## PRESENTACIÓN

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización de los Juegos Nacionales y Paranales del Campeonato de Esgrima en Silla de Ruedas 2027 en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

*“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.*

*ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.*

*PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)*

*Entre otros; (...).*

## 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

### SEDE Y FECHA

Ciudad: Montería Córdoba

**NOTA:** Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.

### CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar para atletas de ambos géneros en categoría abierta

### EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación es de trece (13) años cumplidos al 1 de enero del año 2027 según establece el reglamento de organización (Art. O.29) según la World Ability Sport.

### COMPETENCIAS CONVOCADAS

Se llevarán a cabo competencias para los géneros femenino y masculino en las siguientes pruebas según reglamento:

ARMA	INDIVIDUAL				EQUIPOS			
	MASCULINO		FEMENINO		MASCULINO		FEMENINO	
	A	B	A	B	A	B	A	B
ESPADA	X	X	X	X	X		X	
SABLE	X	X	X	X	X		X	
FLORETE	X	X	X	X	X		X	

### MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
18	18	30

MODALIDAD	GÉNERO	ORO	PLATA	BRONCE
INDIVIDUAL	MASCULINO	6	6	12
	FEMENINO	6	6	12
EQUIPOS	MASCULINO	3	3	3
	FEMENINO	3	3	3
TOTAL		18	18	30

## 2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

### PROGRAMA DE COMPETENCIAS

#### Sistema de Competencias:

Las pruebas del campeonato de Esgrima en Silla de Ruedas, que se llevarán a cabo dentro del marco de los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”, se realizarán con el siguiente formato:

- ❖ Rondas de poules y clasificación completa al cuadro de eliminación directa de todos los para atletas.
- ❖ La competencia se desarrollará de manera continua hasta las semifinales, la finales de cada evento se realizarán de acuerdo con el horario definido por la organización del evento.
- ❖ Todos los para atletas que participarán en los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”, deberán encontrarse en una categoría definida en Esgrima en Silla de Ruedas, de acuerdo con las clasificaciones funcionales.
- ❖ El programa de competencias será ajustado y publicado por Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), de acuerdo al número de para atletas participantes.

En todo lo relacionado con los aspectos técnicos, se procederá por parte de la Dirección del Campeonato de conformidad con las normas vigentes en los reglamentos técnicos y de material de la World Ability Sport

**NOTA:** La dirección del campeonato podrá realizar los cambios en dicha programación, según los criterios de participación y cumplimiento de mínimos.

Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”, serán resueltos por la Federación por discapacidad respectiva y la organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos, serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

**Reunión Técnica Informativa:** Se llevarán a cabo en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.

**NOTA:** Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas de los campeonatos se definirán, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas para atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los para atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores.

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada para atleta deberá registrar un máximo de participación de **hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1) por modalidad y categoría**, incluyendo a los suplentes, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

El para atleta debe contar con la certificación de clasificación funcional emitido por La Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR) y/o Word Hablilty Sport no se permitirán para atletas en revisión deben estar totalmente confirmados.

El para atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y normas vigentes de la WORLD HABILITY SPORT, adoptado y promulgado por la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR).

La siembra del equipo se define por el resultado de la prueba individual, sumando los tres mejores lugares de dicha prueba, indiferente de la categoría a la que pertenecen los atletas inscritos en el equipo.

Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que llegase a presentar con relación a la inscripción de los jugadores; al igual que situaciones técnicas durante el desarrollo de las competencias

La Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), mediante resolución, determinará el listado de para atletas elegibles para ser inscritos en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, la cual deberá remitir con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

**El listado general final de participación de para atletas será elaborado por la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), una vez culminen los eventos clasificatorios (párrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental**

**de los Juegos), y será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos. Solamente se aceptará y acreditará como competidores ELEGIBLES a los para atletas incluidos en este listado general.**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. **EN EL CASO DE DEPORTES INDIVIDUALES SERÁ NOMINAL**”.

La inscripción definitiva de un para atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

*“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.*

*“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.*

## CLASIFICACIONES FUNCIONALES

*El/la para atleta deberá contar con clasificación funcional vigente y confirmada, realizada por clasificador(es) de esgrima en silla de ruedas certificado(s) oficial(es) por World Abilitysport o, en su defecto, por IWAS, ya sea en calidad de nacional o internacional. La clasificación oficial será aquella registrada en el Master List de la Federación y/o en el Master List de World Abilitysport; en caso de coexistir clasificación nacional e internacional, prevalecerá la internacional.*

*El Campeonato de Esgrima en Silla de Ruedas se realizará exclusivamente para atletas con discapacidad física elegibles, de acuerdo con el reglamento de clasificación funcional vigente y las listas oficiales mencionadas.*

## EVENTOS CLASIFICATORIOS

Artículo 38, párrafo primero: “En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.

La Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR) establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027.

1. Gran Campeonato Nacional interligas de Esgrima en Silla de Ruedas segundo semestre 2026.
2. Copa Elite Esgrima en silla de ruedas Junio 2027 .

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Esgrima en Silla de Ruedas deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR) establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 36 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) delegaciones de (3) tres departamentos diferentes, incluidas el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”*

*“ARTÍCULO 102. Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o informarán oportunamente a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, de los VII Juegos Paranales.*

*Parágrafo: Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los VII Juegos Paranales”.*

## CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo.
PERSONAL TÉCNICO	Hasta (2) entrenadores Un (1) Armero
PERSONAL APOYO	Un (1) apoyo asistencial
PARA ATLETAS	Hasta doce (12) en género femenino y (12) en género masculino.
SUPLENTE	Podrá realizar hasta dos (2) suplencias de para atletas en cada género.

*La delegación en total no podrá exceder el 40% del total de para atletas participantes y en cualquier caso será la dirección técnico de los VII Juegos Paranales, quien avale dicho número de cupos por delegación.*

## CUPOS POR COMPETENCIA.

PRUEBA	MUJERES	HOMBRES
Espada individual y equipos (2A & 1B O 2B & 1A)	4	4
Florete individual y equipos (2A & 1B O 2B & 1A)	4	4
Sable individual y equipos (2A & 1B O 2B & 1A)	4	4

En cada arma, género y clasificación médico funcional, para la competencia individual, se inscribirán para atletas de todos los departamentos, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar, clasificados en Esgrima en Silla de Ruedas.

Para la competencia por equipos deben participar con un mínimo de tres (3) departamentos, incluidos Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar

**SUPLENTES:** Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de



inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

**PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA:** Cualquiera de los para atletas de la lista larga que reemplaza un para atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como para atleta elegible, según la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR) (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

*Es importante aclarar que, el “PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro para atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los para atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta LISTA NOMINAL DEFINITIVA, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.*

#### 4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

##### REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas pertenecientes a ligas o asociaciones departamentales que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración en funcionamiento y el número mínimo de clubes requerido por el Ministerio del Deporte para su operación.

En los casos en que no exista liga conformada de manera exclusiva en el respectivo departamento o en Bogotá D.C., podrá participar el club deportivo que certifique ser el único existente en dicha jurisdicción, así como la Federación Deportiva Militar, siempre que cumplan con los mismos requisitos legales y estatutarios aplicables.

Las ligas, asociaciones o clubes habilitados deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Escalonado de Inscripciones consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, así como con la asistencia a los eventos clasificatorios correspondientes, según el carácter del deporte (individual o de conjunto).

##### MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 36 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”.

En el artículo 41 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos “Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los VII Juegos Paranales, podrán participar aquellos deportistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 36 del presente documento, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:

- Un (1) atleta, para los deportes de tiempo y marca, el (los) cual(es), para obtener medalla, deberá(n) cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta, y arte competitivo y precisión, en sus respectivas modalidades y pruebas”.

Las modalidades y pruebas de equipo que hacen parte de deportes individuales no se consideran deportes de conjunto.

Y en el artículo 43 ibídem se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”.*

## **REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

El registro de los para atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los ÚNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

<b>PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN</b>	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Bajo ninguna circunstancia podrán participar para atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el



cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), [tacarvajal@mindeporte.gov.co](mailto:tacarvajal@mindeporte.gov.co) y [ccastano@mindeporte.gov.co](mailto:ccastano@mindeporte.gov.co), en formatos previamente indicados.

## 5. PREMIACIÓN

### PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

1er Puesto: Medalla Color Oro  
2do Puesto: Medalla Color Plata  
3er Puesto: Medalla Color Bronce  
3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

### CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los para atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.



## 6. CONTROL AL DOPAJE

### CONTROL AL DOPAJE

Durante el desarrollo de la competencia de Esgrima en Silla de Ruedas de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas y de los miembros del personal de apoyo:

Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.

- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia ([controldopaje@mindeporte.gov.co](mailto:controldopaje@mindeporte.gov.co))
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

## 7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

**DIRECTOR DE CAMPEONATO** (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato de Esgrima en Silla de Ruedas y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de para atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

**COORDINADOR DE CAMPEONATO** (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

*Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que “Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”.*

**COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO** (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

**RECLAMACIONES:** (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

**AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de juzgamiento
Un (2)	Jueces internacionales
Diez (10)	Jueces nacionales – un Fencing time – un armero
Doce (12)	Jueces auxiliares. a cargo del colegio de árbitros de la ciudad sede, capacitados y avalados por la Federación y la Dirección Técnica de los Juegos.

#### **Autoridades de Clasificación:**

La Federación Colombiana de deportes para personas con Discapacidad Física (FEDESIR), en común acuerdo con la organización de los VII Juegos Paranales, garantizaran la designación de un equipo de clasificadores nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de para atletas en los eventos clasificatorios, atendiendo lo dispuesto en los manuales internacionales del respectivo deporte. Así mismo, se hace la claridad que en la fase final de los Juegos Paranales, no se realizaran procesos de clasificación funcional.

El listado de los para atletas clasificados, será entregado por La Federación, a la organización de los Juegos, treinta (30) días antes de la inscripción nominal de los para atletas.

## **8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los



XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de Esgrima en Silla de Ruedas.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

## **DE LA IMPLEMENTACIÓN:**

**UNIFORMES:** La implementación será FIE demarcado con “Una línea vertical de 10 cm de largo por 2,5 cm de ancho debe marcarse en el centro de la parte posterior de la chaqueta de espada, 5 cm por encima del borde inferior. Esta línea debe estar marcada en azul oscuro (ver m.25.9.2; t.17.4. y t.17.6 del reglamento IWASF)”. Las líneas deben estar pintadas o bordadas, no se admiten cintas o materiales que se puedan desprender durante la competencia. Las chaquetas eléctricas (florete y sable) también deben tener marcada esta línea vertical en la espalda.

Los logos institucionales se registrarán de conformidad con lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental de los VII Juegos Paranales 2027.

**MÁSCARAS Y ARMAS:** todas las máscaras FIE previas aprobadas por el chequeo y las hojas de las armas deberán ser FIE, todas las máscaras deben poseer doble sistema de protección en la parte posterior.

**SILLAS:** las medidas de las sillas se deben ajustar a las establecidas en el reglamento de la IWASF, de tal forma que todos los participantes tengan la opción de competir en igualdad de condiciones sin sacar o ceder ventajas sobre sus adversarios:

**ALTURA DE LA SILLA:** la altura máxima es de 53 centímetros desde el piso hasta la lona de la silla, si el para atleta decide utilizar una silla más baja, no hay inconveniente. El cojín debe tener una altura o grosor máximo de 10 centímetros, si el para atleta decide que el cojín sea menos grueso, no hay inconveniente, pero nunca más grueso.

**ALTURA DEL ESPALDAR DE LA SILLA:** la altura del espaldar no debe ser inferior a 25 centímetros medidos desde la lona hacia arriba y deberá ser rígido (puede tener una protección blanda); el centro del espaldar se debe señalar con una línea visible vertical. “Una línea vertical de 10 cm de largo por 2,5 cm de ancho debe marcarse en el centro de la parte posterior de la silla de ruedas en el lado exterior con la parte superior de la línea coincidiendo con el borde superior del respaldo del asiento.

Esta línea se marcará en un color que contrasta con el del respaldo del asiento (ver m.25.4.d, m.28.7 y m.34.6; t.17.4. y t.17.6 del reglamento IWASF)”. Esta línea deberá estar pintada o tener una marca visible permanente, no se admitirán cintas o materiales que puedan deteriorarse, desprenderse o borrarse durante la competencia.

Si un para atleta decide o necesita jugar con un espaldar más alto, no hay inconveniente pero nunca, más bajo. El ángulo entre el espaldar y la base de la silla (lona en donde va sentado el para atleta) debe ser de 90°

La protección lateral en el lado del brazo no armado de la silla de ruedas debe tener una altura mínima de 10 cm desde el borde superior del cojín, cuando el tirador está sentado sobre ella, y una longitud mínima de 20 cm comenzando en la parte posterior de la silla.

Esta protección lateral debe estar fijada de forma segura y de material rígido. (No se aceptarán cintas para asegurar el guarda lateral)”. La protección o lamina lateral medida desde la lona hacia arriba sin el cojín debe ser mínimo de 20 centímetros.

**ANCHO DE LA SILLA:** “...el ancho del asiento no debe exceder los 3 cm de las caderas de los esgrimistas cuando el tirador está sentado en el centro de la silla de ruedas.” Se podrán utilizar sillas estáticas para competir, condicionadas a que estas tengan las medidas reglamentarias (IWAS) para el desarrollo de una competencia limpia y sin ventajas para ningún para atleta.

## ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDESIR), normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

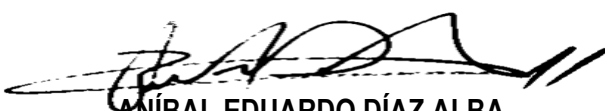
En constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



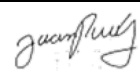
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Ministra del Deporte



**DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS**  
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ( E )



**ANÍBAL EDUARDO DÍAZ ALBA**  
Presidente  
Federación Colombiana de Deportes para Personas con Discapacidad Física  
(FEDESIR)

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	